



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO. 631304003001-2021-00247-00.

Sus. 20.10.20.115-270-30-0113

En atención a la solicitud de la apoderada judicial del señor Alirio Guzmán López para que se autorice el retiro de la demanda, atendiendo la naturaleza el proceso de la jurisdicción voluntaria en que no existe parte demandada, se entiende que la facultad para retirar la demanda en éste tipo de proceso se extiende hasta el día en que el funcionario competente emita decisión de fondo, lo que no ha ocurrido, se **ADMITE** la solicitud conforme lo lineamientos establecidos en el art. 92 del C.G.P.

No hay lugar a ordenar entrega de documentos en favor del solicitante, toda vez que la demanda se tramitó a través de medio virtuales y por ello, los originales deben encontrarse bajo la custodia de su apoderada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df20ae97cc9d3ebf209427df14d640e35f5d0e28edf651fcef719a4d4d84802**

Documento generado en 07/02/2022 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>